



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013, AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° **005769** -SCS/2013

Buenos Aires,

30 JUL 2013

VISTO, las Leyes 2.506, 2.587/2007 y modificatorias, el Decreto N° 933/2009, el Expediente N° 3374293/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 933/2009 en su artículo 15, establece que ante la aparición de un medio de comunicación en cualquier tipo de soporte no contemplado por la Ley, el titular del Medio deberá presentar su propuesta a la Secretaría de Comunicación Social a los fines de su evaluación.-

Que con fecha 20/05/2013 la Sra. Natalia Andrea Vinelli a presentado por ante la Secretaria de Comunicación la propuesta de un nuevo medio de comunicación social que consiste en la transmisión de "Televisión Por Internet", la cual se adjunta la presente.-

Que la Ley N° 2.587, tiene como objeto regular la contraprestación publicitaria de los Medios Vecinales de Comunicación Social con el Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establecer un sistema anual de estímulo a la calidad en la producción periodística;

Que se consideran Medios Vecinales de Comunicación Social a aquellos medios de comunicación social gratuitos, con domicilio legal y actividad comprobables en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tienen por objeto la difusión de información de interés público relacionada con nuestra ciudad y/o sus habitantes;

Que de las evaluaciones oportunamente realizadas, surge que el mencionado medio de comunicación cumple con los requisitos de ley por lo que se ha considerado pertinente la incorporación del medio "Televisión Por Internet" como un nuevo medios vecinal;

Que corresponde en esta instancia ante la aparición de nuevos medios, evaluar su propuesta y resolver sobre su viabilidad o no a efectos de incorporarlos como un nuevo medio vecinal y en consecuencia emitir a través de ellos las diferentes pautas publicitarias del GCBA;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al medio de comunicación social que transmite "Televisión por Internet" como un Medio Vecinal, conjuntamente con aquellos medios que se enuncian taxativamente el Decreto N° 933/2009.

Artículo 2°.- Apruébense las condiciones de ingreso del medio de comunicación "Televisión por Internet" de acuerdo a los establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

IF-2018-31027051- -DGPLM

Artículo 3° Regístrese, Notifíquese al Medio Vecinal incorporado, a los veedores de Medios Vecinales, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.



ING. PABLO F. A. GAYTAN
Secretario
Secretaría de Comunicación Social
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013, AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA"

Anexo I.

La tarifa publicitaria que percibirán mensualmente los Medios Vecinales de Comunicación Social "Radio por Internet" se fija conforme lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la ley 2587/2007.

También perciben una asignación publicitaria extra de igual monto en virtud de la publicación de la convocatoria a inscripción en el Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social.

Los medios de comunicación "Televisión por Internet" que deseen formar parte del Registro de Medios Vecinales, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una emisión de como mínimo seis (6) horas diarias durante diez (10) meses por año.
- b) No exceder el treinta por ciento (30%) de las horas diarias de programación con la emisión de videos musicales.
- c) Presentar un detalle de la programación de los últimos diez (10) meses indicando la frecuencia de emisión, la zona de llegada y el horario de transmisión.
- d) A los efectos de la acreditación del inciso b), se deberá tener almacenado en el sitio veinte (20) programas de distintos meses correspondientes al último año.
- e) Poseer registro de dominio nic.argentina remitiendo constancia del mismo al momento de la inscripción o reinscripción según corresponda.
- f) El sitio web debe tener visible, en ubicación y tamaño de fácil lectura, el nombre, apellido, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico del editor responsable, y el número de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
- g) El acceso a todo el contenido del sitio web debe ser gratuito y en ningún caso exigirá registro del usuario para ver su contenido. Con el fin de evitar la contaminación visual de la página, la publicidad no podrá tener el formato de Pop Up hechos en Flash o Java Strip o cualquier formato similar y aquellos que abren ventanas emergentes; también aquella publicidad denominada "deslizante", que se interpone a la nota obligando al editor a verla con anterioridad, debiendo éste cerrarla para acceder a la noticia.
- h) Acreditar el pago del servicio de alojamiento en servidor. Respecto a los medios que tengan servidor gratuito, deberán acreditar dicha circunstancia, ante el Registro

acompañando declaración jurada, suscripta por el titular del Medio, en la cual se brinde información acerca de la empresa proveedora de dicho servicio.

i) El sitio web debe tener enlace con el sitio web principal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar) y un contador de visitas visible en su Homepage.

j) Deberán poseer al menos 2 años de archivos visuales, así como 2 años de registro de la web en Nic.argentina.



ING. PABLO F. A. GAYTAN
Secretario
Secretaría de Comunicación Social
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires